REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 05001-31-10-007-2015-01497-00
Proceso*: Sucesión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ vía correo electrónico el pasado siete (07) de febrero de los corrientes, el cual consta de 10 folios, los cuales se anexarán a esta providencia.

Como honorarios al partidor designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes sucesorales, se fija la suma de un millón de pesos ($1.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca15c9267ed04dcb2d5aa16f3568518e8f4b6d7da67c28561fbd19a0a0078000**

Documento generado en 23/02/2023 01:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: presentación de partición rdo 2015-1497 sucesión Gildardo quintero

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/02/2023 8:00
Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: victor cano <cano421@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 3:02 p. m.
Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: presentación de partición rdo 2015-1497 sucesión Gildardo quintero

Muchas gracias por toda su colaboración.

Atentamente,

VICTOR HUGO CANO ORTIZ
Abogado
CC 98.626.283
TP Nº 113.453 CSJ
CEL 300 662 10 14- Tel fijo 2 77 91 99

Señores
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.

Ref.: Sucesión Intestada
Rdo.: 007 – 2015 – 01497 – 00

CAUSANTE: GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ
INTERESADOS: LEIDY TANIA QUINTERO HENAO Y OTROS

Asunto: Entrega Trabajo de Partición

VICTOR HUGO CANO ORTIZ, abogado titulado y en ejercicio, obrando en calidad de partidor y dentro del término estipulado, de acuerdo con el auto del 10 de Noviembre de 2022 procedo a elaborar el Trabajo de Partición de la Sucesión Intestada del señor **GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la Cédula No. 70’043.802 en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

El 28 de Julio de 2015, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín Admitió la demanda sobre la sucesión simple e intestada del señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ, instaurada por las señoras NORA PIEDAD HENAO ROJAS y LEIDY TANIA QUINTERO HENAO, proceso al cual se le imprime el trámite de un proceso Liquidatorio.

Dentro del proceso adelantado, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín ha reconocido como interesada a la señora NORA PIEDAD HENAO ROJAS y como herederos a los señores LEIDY TANIA QUINTERO HENAO, LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA, MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA y LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ.

Del estudio del Registro Civil de Matrimonio de los señores GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ y NORA PIEDAD HENAO ROJAS, puede evidenciarse en las notas marginales que el Tribunal Superior de Medellín Declaró la disolución de la Sociedad Conyugal el 15 de Octubre de 1987, razón por la cual, para liquidar dicha sociedad conyugal se tendrán en cuenta los bienes adquiridos dentro del periodo del 04 de Octubre de 1975 hasta el 15 de Octubre de 1987.

La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día 20 de Abril de 2016 y se determinaron los siguientes bienes inmuebles, muebles y pasivos:

BIENES INVENTARIADOS

ACTIVOS:

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

PARTIDA PRIMERA: **CASA M.3.2:** Localizada en el Segundo Piso del edifico que se levanta sobre el Lote No. 3 de la Manzana No. M de la Urbanización "Cedros de Badajoz", con un área construida aproximada de 53,14 Metros Cuadrados y una altura variable entre 2.30 Metros y 3.20 Metros, cuyos linderos están comprendidos por los puntos 10 al 11 en 5.80 Metros; del 11 al 12 en 10,675 Metros; del 12 al 13 en 1,625 Metros; del 13 al 14 en 0,90 Metros; del 14 al 15 en 4,175 Metros; del 15 al 16 en 0,80 Metros; del 16 al 10 en 10,675 Metros; por el NADIR, linda con la losa que sirve de techo al primer piso; y por el CENIT, con el techo que cubre el edificio. Las medidas están dadas de ejes de muros medianeros a borde exterior de muros de fachada - entre los puntos: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 13, está comprendido el perímetro correspondiente a las escaleras, acceso y balcón del segundo piso. El área construida fue medida a borde interior de muros de cerramiento, no teniendo en cuenta como área construida la correspondiente a las escaleras.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001–525245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.
CEDULA CATASTRAL No. 360-1-001-006-0004-00018-0001-00002
DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo de Predio – Urbano
SIN DIRECCION URBANIZACION CEDROS DE BADAJOZ CASA #M- 3- 2

El anterior inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal tal como se evidencia en la escritura pública 1471 del 24 de Junio de 1988, aclarado y ratificado mediante el instrumento público No. 1999 del 31 de Agosto de 1988, ambos de la Notaria Primera de Envigado.

Adquisición: Adquirió el señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ, en primer lugar, por compra realizada a la Compañía Constructora Badajoz Ltda. según consta en Escritura Pública No. 5713 del 31 de Diciembre de 1991 de la Notaria Once de Medellín; posteriormente mediante la Escritura Pública 3614 del 24 de Diciembre de 2008 de la Notaria Novena de Medellín por la Adjudicación en la Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho. Actos registrados en las anotaciones 09 y 17 respectivamente de la matricula inmobiliaria No. 001-525245.

VALOR: El avalúo que se le da a este inmueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50'000.000,oo).**

PARTIDA SEGUNDA: **NUDA PROPIEDAD SOBRE UN LOTE DE TERRENO** situado en el municipio de Yarumal en la Carrera 21, con aproximadamente 10.25 Metros de frente, por 27.68 Metros de fondo, con la casa de habitación sobre el construida, marcada en su puerta de entrada con el Número 16 - 18 con sus mejoras y anexidades. Cuyos linderos son: por el FRENTE u OCCIDENTE con la Carrera 21; por el NORTE con propiedad de Doralba Monsalbe Mesa; por el SUR con propiedad de Isabel Villegas, Elvia Rodríguez y Rafael Mora; y por el FONDO u ORIENTE con propiedad de Luis Carlos Vásquez.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 037–43331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal.
CEDULA CATASTRAL No. 8778 020-051

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo de Predio – Urbano
1) CARRERA 21 # 16 - 18

Sobre el anterior inmueble se encuentra constituido un derecho de Usufructo – Uso y Habitación realizada por las señoras Cecilia Eugenia y Sonia del Socorro Lopera Brand a favor de la señora Maricela Quintero Castañeda tal como se evidencia en la escritura pública No. 16187 del Primero de Diciembre de 2014 de la Notaria Quince de Medellín. Acto registrado en la anotación 03 de la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

Adquisición: Adquirió el señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ, por compraventa de la Nuda Propiedad realizada a las señoras Cecilia Eugenia y Sonia del Socorro Lopera Brand, según consta en escritura pública No. 16187 del Primero de Diciembre de 2014 de la Notaria Quince de Medellín. Acto registrado en la anotación 02 de la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

VALOR: El avalúo que se le da a este inmueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($37’700.000,oo).**

PARTIDA TERCERA: VEHICULO AUTOMOTOR Registrado en la Secretaria de Movilidad de Envigado de PLACAS **KAU 86C,** Clase **MOTOCICLETA,** Marca **HONDA,** Línea **ELITE 125,** Color **NEGRO MATE,** Modelo **2011**, Motor **SDH1P52QMI-B-A3501550*,** Chasis **9FMTCJN27BF001144,** Servicio **PARTICULAR.**

VALOR: El avalúo que se le da a este mueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3’000.000,oo).**

PARTIDA CUARTA: VEHICULO AUTOMOTOR Registrado en la Secretaria de Movilidad de Yarumal de PLACAS **AGZ 01C,** Clase **MOTOCICLETA,** Marca **HONDA,** Línea **CBF 150,** Color **ROJO MONZA,** Modelo **2010**, Motor **KC09E-3009846,** Chasis **9FMKC0P25AF004318,** Servicio **PARTICULAR.**

VALOR: El avalúo que se le da a este mueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3’800.000,oo).**

TOTAL ACTIVO

NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($94’500.000,oo).

PASIVOS:

Existen pasivos dentro de la masa sucesoral, tal como se determinó dentro de la diligencia de inventarios y avalúos del presente proceso, por lo tanto, se tienen en cuenta los siguientes:

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

PARTIDA PRIMERA PASIVOS: Valor del Impuesto Predial respecto al bien inmueble relacionado en la partida segunda de los activos y que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($813.085,oo).**

PARTIDA SEGUNDA PASIVOS: Valor del Impuesto Predial respecto al bien inmueble relacionado en la partida primera de los activos y que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 001-525245.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($218.336,oo).**

PARTIDA TERCERA PASIVOS: Valor del Impuesto Vehicular respecto al bien mueble relacionado en la partida cuarta de los activos, esto es, el vehículo automotor de Placas AGZ 01C.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($742.000,oo).**

TOTAL PASIVO

UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($1’773.421,oo).

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE

ACTIVO: **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($92’726.579,oo).**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La sociedad conyugal surgida con ocasión del matrimonio entre el señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ y la señora NORA PIEDAD HENAO ROJAS se encuentra en estado de liquidación, por cuanto el Tribunal Superior de Medellín Declaró la Disolución de la Sociedad Conyugal el 15 de Octubre de 1987, razón por la cual, para liquidar dicha sociedad conyugal se tendrán en cuenta los bienes adquiridos dentro del período del 04 de Octubre de 1975 hasta el 15 de Octubre de 1987.

Para elaborar la liquidación de la sociedad conyugal se tiene claro que los bienes descritos en las Partidas Primera a Cuarta dentro de la diligencia integradora de inventarios y avalúos fueron adquiridos por el causante GILDARDO DE JESUS QUINTERO

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

VELASQUEZ, con fecha posterior al 15 de Octubre de 1987, por tanto la liquidación de la sociedad conyugal entre los señores GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ y NORA PIEDAD HENAO ROJAS será en **CERO PESOS M/L ($0,oo).**

Por razón de lo esbozado, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

Suma a distribuir ($94'500.000,oo) así:

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: $0,oo
LIQUIDACION DE MASA SUCESORAL: ($94'500.000,oo)

SUMAS IGUALES: **$94'500.000,oo**

LIQUIDACION DE LOS BIENES DE LA SUCESION

Distribución del activo:

1. Para los señores **LEIDY TANIA QUINTERO HENAO, LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA, MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA** y **LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ** les corresponde la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($23'625.000,oo)** para cada uno, en **COMUN y PROINDIVISO,** todo correspondiente al 100% de los bienes descritos en el acápite de inventarios y avalúos PARTIDAS PRIMERA a CUARTA, de propiedad del Causante **GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la Cédula No. 70'043.802.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Distribución del activo:

1. Para los señores **LEIDY TANIA QUINTERO HENAO,** quien se identifica con la Cédula No. 52'719.606, **LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA,** quien se identifica con la Cédula No. 1.037'608.300, **MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA** quien se identifica con la Cédula No. 1.037'579.478 y **LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ** quien se identifica con la Cédula No. 1.045'047.917, les corresponde **EN COMUN Y PROINDIVISO** la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($94'500.000,oo).**

PARA PAGARLES SE LES ADJUDICA:

A) El 25% en **COMUN y PROINDIVISO** de los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: CASA M.3.2: Localizada en el Segundo Piso del edifico que se levanta sobre el Lote No. 3 de la Manzana No. M de la Urbanización "Cedros de Badajoz", con un área construida aproximada de 53,14 Metros Cuadrados y una altura variable entre 2.30 Metros y 3.20 Metros, cuyos linderos están comprendidos por los puntos 10 al 11 en

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

5.80 Metros; del 11 al 12 en 10,675 Metros; del 12 al 13 en 1,625 Metros; del 13 al 14 en 0,90 Metros; del 14 al 15 en 4,175 Metros; del 15 al 16 en 0,80 Metros; del 16 al 10 en 10,675 Metros; por el NADIR, linda con la losa que sirve de techo al primer piso; y por el CENIT, con el techo que cubre el edificio. Las medidas están dadas de ejes de muros medianeros a borde exterior de muros de fachada - entre los puntos: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 13, está comprendido el perímetro correspondiente a las escaleras, acceso y balcón del segundo piso. El área construida fue medida a borde interior de muros de cerramiento, no teniendo en cuenta como área construida la correspondiente a las escaleras.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001–525245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.
CEDULA CATASTRAL No. 360-1-001-006-0004-00018-0001-00002
DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo de Predio – Urbano
SIN DIRECCION URBANIZACION CEDROS DE BADAJOZ CASA #M- 3- 2

El anterior inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal tal como se evidencia en la escritura pública 1471 del 24 de Junio de 1988, aclarado y ratificado mediante el instrumento público No. 1999 del 31 de Agosto de 1988, ambos de la Notaria Primera de Envigado.

Adquisición: Adquirió el señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ, en primer lugar, por compra realizada a la Compañía Constructora Badajoz Ltda. según consta en Escritura Pública No. 5713 del 31 de Diciembre de 1991 de la Notaria Once de Medellín; posteriormente mediante la Escritura Pública 3614 del 24 de Diciembre de 2008 de la Notaria Novena de Medellín por la Adjudicación en la Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho. Actos registrados en las anotaciones 09 y 17 respectivamente de la matricula inmobiliaria No. 001-525245.

VALOR: El avalúo que se le da a este inmueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50’000.000,oo).**

PARTIDA SEGUNDA: <u>NUDA PROPIEDAD SOBRE UN LOTE DE TERRENO</u> situado en el municipio de Yarumal en la Carrera 21, con aproximadamente 10.25 Metros de frente, por 27.68 Metros de fondo, con la casa de habitación sobre el construida, marcada en su puerta de entrada con el Número 16 - 18 con sus mejoras y anexidades. Cuyos linderos son: por el FRENTE u OCCIDENTE con la Carrera 21; por el NORTE con propiedad de Doralba Monsalbe Mesa; por el SUR con propiedad de Isabel Villegas, Elvia Rodríguez y Rafael Mora; y por el FONDO u ORIENTE con propiedad de Luis Carlos Vásquez.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 037–43331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal.
CEDULA CATASTRAL No. 8778 020-051
DIRECCION DEL INMUEBLE: Tipo de Predio – Urbano
1) CARRERA 21 # 16 - 18

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

Adquisición: Adquirió el señor GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ, por compraventa de la Nuda Propiedad realizada a las señoras Cecilia Eugenia y Sonia del Socorro Lopera Brand, según consta en escritura pública No. 16187 del Primero de Diciembre de 2014 de la Notaria Quince de Medellín. Acto registrado en la anotación 02 de la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

Sobre el anterior inmueble se encuentra constituido un derecho de Usufructo – Uso y Habitación realizada por las señoras Cecilia Eugenia y Sonia del Socorro Lopera Brand a favor de la señora Maricela Quintero Castañeda tal como se evidencia en la escritura pública No. 16187 del Primero de Diciembre de 2014 de la Notaria Quince de Medellín. Acto registrado en la anotación 03 de la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

VALOR: El avalúo que se le da a este inmueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($37’700.000,oo).**

PARTIDA TERCERA: VEHICULO AUTOMOTOR Registrado en la Secretaria de Movilidad de Envigado de PLACAS **KAU 86C,** Clase **MOTOCICLETA,** Marca **HONDA,** Línea **ELITE 125,** Color **NEGRO MATE,** Modelo **2011**, Motor **SDH1P52QMI-B-A3501550*,** Chasis **9FMTCJN27BF001144,** Servicio **PARTICULAR.**

VALOR: El avalúo que se le da a este mueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3’000.000,oo).**

PARTIDA CUARTA: VEHICULO AUTOMOTOR Registrado en la Secretaria de Movilidad de Yarumal de PLACAS **AGZ 01C,** Clase **MOTOCICLETA,** Marca **HONDA,** Línea **CBF 150,** Color **ROJO MONZA,** Modelo **2010**, Motor **KC09E-3009846,** Chasis **9FMKC0P25AF004318,** Servicio **PARTICULAR.**

VALOR: El avalúo que se le da a este mueble es el avalúo determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, que es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3’800.000,oo).**

Se les adjudica la suma de: Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/L ($94’500.000,oo)

Distribución de los pasivos:

2. Para el pasivo relacionado le corresponde asumirlo a cada heredero en una proporción del 25% en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($443.355,25),** es decir, entre los señores **LEIDY TANIA QUINTERO HENAO,** quien se identifica con la Cédula No. 52’719.606, **LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA,** quien se identifica con la

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

Cédula No. 1.037’608.300, **MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA** quien se identifica con la Cédula No. 1.037’579.478 y **LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ** quien se identifica con la Cédula No. 1.045’047.917, así:

A) Les corresponde asumir el 25% los siguientes pasivos:

PARTIDA PRIMERA PASIVOS: Valor del Impuesto Predial respecto al bien inmueble relacionado en la partida segunda de los activos y que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 037-43331.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($813.085,oo).**

PARTIDA SEGUNDA PASIVOS: Valor del Impuesto Predial respecto al bien inmueble relacionado en la partida primera de los activos y que se identifica con la matricula inmobiliaria No. 001-525245.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($218.336,oo).**

PARTIDA TERCERA PASIVOS: Valor del Impuesto Vehicular respecto al bien mueble relacionado en la partida cuarta de los activos, esto es, el vehículo automotor de Placas AGZ 01C.

VALOR: El avalúo que se le da a esta partida es el determinado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que es la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($742.000,oo).**

Les corresponde asumir la suma de: Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos M/L ($1’773.421,oo)

RECAPITULACION

Acervo de Activos inventariados **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($94’500.000,oo).**

Acervo de Pasivos inventariados **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($1’773.421,oo).**

COMPROBACION ACTIVOS

1) Para la señora **NORA PIEDAD HENAO ROJAS** **($0,oo)**
2) Para la señora **LEIDY TANIA QUINTERO HENAO** **($23’625.000,oo)**
3) Para **LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA** **($23’625.000,oo)**
4) Para la señora **MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA** **($23’625.000,oo)**

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA

5) Para el señor **LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ** **($23’625.000,oo)**

SUMAS IGUALES: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($94’500.000,oo).**

COMPROBACION PASIVOS

1)	Para la señora **NORA PIEDAD HENAO ROJAS**	**($0,oo)**
2)	Para la señora **LEIDY TANIA QUINTERO HENAO**	**($443.355,25)**
3)	Para **LAURA ALEJANDRA QUINTERO CASTAÑEDA**	**($443.355,25)**
4)	Para la señora **MARICELLA QUINTERO CASTAÑEDA**	**($443.355,25)**
5)	Para el señor **LUIS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ**	**($443.355,25)**

SUMAS IGUALES: **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($1’773.421,oo).**

En los anteriores términos dejo elaborado el Trabajo Partición de la Sucesión Intestada del señor **GILDARDO DE JESUS QUINTERO VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la Cédula No. 70’043.802, realizado de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, a la audiencia de inventarios y avalúos practicada y aprobada dentro del proceso; el cual someto a su consideración y a la de los interesados para los efectos que estimen convenientes y le manifiesto mi total disposición para efectuar las aclaraciones, adiciones o complementaciones que me señale su Señoría.

Por último, solicito Señor Juez, me fijen los honorarios correspondientes por la labor desempeñada dentro del presente proceso, para lo cual pido se tenga en cuenta los gastos incurridos por el suscrito para la elaboración del trabajo de partición, toda vez que no reposaban en el expediente documentos en los cuales se verificara los linderos de los bienes que hacen parte integrante de la masa sucesoral, solicité ante la Notaría Once de Medellín copia de la escritura pública mediante la cual se adquirió el bien determinado en la partida primera y que fue objeto de partición.

Con todo respeto,

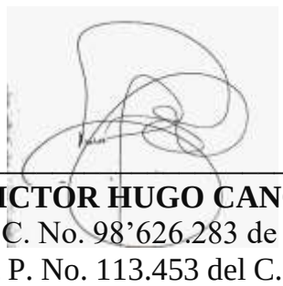

_____
VICTOR HUGO CANO ORTIZ
C.C. No. 98’626.283 de Itagüí
T. P. No. 113.453 del C. S. de la J.
Tels. 277 91 99 ó 300 662 1014
@ = cano421@hotmail.com

CARRERA 51 NO.52 – 16 OF. 201 // TELÉFONO 277 9199 – 372 1116
ITAGUÍ - ANTIOQUIA